

**CORTE SUPERIOR DEL ESTADO DE CALIFORNIA,
CONDADO DE MONTEREY**

V.C. et al. v. Salinas Valley Memorial Healthcare System, Caso No. 20-cv-001923

AVISO DEL ACUERDO DE DEMANDA COLECTIVA

La Corte ha autorizado este Aviso. Esto no es una solicitud de un abogado.

Sus derechos legales son afectados si usted actúa o no. Por favor lea este aviso cuidadosamente.

- Un acuerdo ha sido propuesto para resolver una demanda en contra de Salinas Valley Memorial Healthcare System (“Salinas Valley”) presentada en nombre de los pacientes como resultado de las violaciones de datos criminales de una tercera parte de los sistemas de correo electrónico de Salinas Valley, reportados por primera vez el 29 de junio del 2020 (la “Violación de Datos”).
- La demanda alega que Salinas Valley es legalmente responsable de la violación de datos y afirma reclamos por la violación de la Ley de Información Médica Confidencial de California, así como reclamos por medidas cautelares. Salinas Valley niega estas acusaciones y afirma que no hizo nada malo.
- Un Miembro de la Clase del Acuerdo, que presente a tiempo una forma de reclamo válida, puede recibir una compensación por los gastos de su bolsillo y el tiempo dedicado con el aviso de la Violación de Datos.

PRESENTAR UNA FORMA DE RECLAMO en o antes del 26 de agosto del 2022	Si es elegible, usted recibirá un pago en efectivo.
EXCLUIRSE en o antes del 11 de agosto del 2022	Si usted pide ser excluido, usted puede presentar su propia demanda en contra de Salinas Valley por los mismos reclamos. Esta es la única opción que le da derecho a presentar su propia demanda en contra de Salinas Valley por los reclamos que están siendo resueltos por el Acuerdo. Para que sea efectiva, una solicitud para ser excluido del Acuerdo debe incluir toda la información requerida por el Acuerdo.
OBJETAR AL ACUERDO en o antes del 11 de agosto del 2022	Usted puede permanecer en la Clase del Acuerdo y presentar una objeción indicando a la Corte por qué no le gusta el Acuerdo. Si sus objeciones son rechazadas, usted estará obligado por el Acuerdo.
HACER NADA	Si usted no hace nada, no recibirá ningún pago en efectivo. Si no hace nada, usted también seguirá siendo parte de la Clase del Acuerdo y renunciará su derecho a demandar o presentar cualquier reclamo en contra de Salinas Valley relacionado con la Violación de Datos.

- Estos derechos y opciones—y las fechas de plazo para ejercerlos—se explican en este aviso.
- La Corte a cargo de este caso aún debe decidir si aprueba el Acuerdo. Los pagos en efectivo se proporcionarán a los Miembros de la Clase elegibles sólo si la Corte concede la aprobación final del Acuerdo. Por favor, tenga paciencia.

1. ¿Por qué Recibí este Aviso?

Usted recibió este Aviso porque los registros de Salinas Valley muestran que se le envió una carta de Aviso de

Violación de Datos indicando que su información puede haber estado contenida en una cuenta de correo electrónico que fue accesible a terceros desconocidos y no autorizados como resultado de la Violación de Datos reportada por primera vez el 29 de junio del 2020, la Corte concedió la aprobación preliminar del Acuerdo, aprobando este Aviso.

Se le está proporcionando este Aviso porque tiene derecho a saber sobre un acuerdo propuesto de esta demanda colectiva, y sobre sus derechos y opciones, antes de que la Corte decida si otorga la aprobación final del Acuerdo. Este Aviso explica la demanda, el Acuerdo, sus derechos legales, qué beneficios están disponibles, quién puede ser elegible para esos beneficios y cómo obtenerlos.

2. *¿Qué es una Demanda Colectiva?*

Una demanda colectiva es una demanda en la que una o más personas demandan no sólo en nombre de sí mismos, pero también en nombre de otras personas que tienen reclamos similares. Estas otras personas se conocen como la “Clase” o “Miembros de la Clase”. En una demanda colectiva, una corte resuelve las cuestiones para todos los Miembros de la Clase, excepto para aquellos que se excluyen o “optan por no participar” en la Clase. La Corte no ha hecho ninguna decisión sobre los méritos de este caso. Los abogados de los Representantes de la Clase y de Salinas Valley han acordado resolver la demanda, sujeto a la aprobación de la Corte.

3. *¿De Qué se Trata Esta Demanda Colectiva?*

El Representante de la Clase presentó una demanda en contra de Salinas Valley. La demanda alega que Salinas Valley actuó ilegalmente por no prevenir la Violación de Datos. La Demanda Colectiva alegó que Salinas Valley no cumplió con su deber legal de asegurar y proteger adecuadamente la información de la Representante de la Clase y de los Miembros de la Clase y que Salinas Valley violó las promesas hechas a la Representante de la Clase y a los Miembros de la Clase con respecto a la seguridad de sus datos.

En su demanda, la Representante de la Demanda Colectiva afirma reclamos por violaciones a la Ley de Información Médica Confidencial de California, las §§ 56 y siguientes del Código Civil.

Salinas Valley niega las alegaciones afirmadas por la Representante de la Clase en la Demanda y sostiene que Salinas Valley estaba y está cumpliendo con la ley estatal aplicable. La Corte no ha hecho ninguna decisión en cuanto a los méritos de este caso. Los abogados de la Representante de la Clase y Salinas Valley han acordado resolver la Demanda, sujeto a la aprobación de la Corte.

4. *¿Cómo se si soy parte del Acuerdo?*

Si usted recibió este Aviso, los registros de Salinas Valley indican que usted está incluido en la Clase del Acuerdo. “Clase del Acuerdo” o “Miembros de la Clase del Acuerdo” significa: Todos los ciudadanos del Estado de California cuyos datos personales o información médica almacenada o poseída por el Sistema de Salud de Salinas Valley Memorial fue potencialmente accedida por una o más partes autorizadas entre el 30 de abril del 2020 y el 5 de junio del 2020. Se excluyen de la definición de Clase del Acuerdo o Miembros de la Clase del Acuerdo todas las personas que opten válidamente por no participar en el acuerdo siguiendo los procedimientos establecidos en el presente documento. Más específicamente, la Clase del Acuerdo incluye a todas las personas a las que se les envió previamente el Aviso de Violación de Datos. Si no está seguro de estar incluido, llame al 1-888-598-3502.

5. *¿Por Qué hay un Acuerdo?*

La Corte no decidió a favor del Representante de la Clase o de Salinas Valley. En cambio, ambas partes acordaron resolver este caso para evitar el costo adicional y el riesgo de los procedimientos de juicio y apelación. De esta manera, ellos evitan el costo y la carga de un juicio y las personas afectadas pueden obtener beneficios. La Representante de la Clase y sus abogados creen que el Acuerdo es lo mejor para todos los Miembros de la Clase. La Corte aún debe decidir si otorga la aprobación final del Acuerdo. Los pagos en efectivo a las personas que reúnan los requisitos sólo se proporcionarán si el Tribunal concede la aprobación definitiva del Acuerdo.

6. *¿Qué Proporciona el Acuerdo?*

Si la Corte concede la aprobación final, Salinas Valley proporcionará los siguientes beneficios del Acuerdo a los Miembros de la Clase:

- **Pago En Efectivo:** Para aquellos que presenten una forma de reclamo válida y oportuna, una distribución proporcional en efectivo de hasta \$750.00 de los fondos que restan del Fondo del Acuerdo después del pago de los honorarios de los abogados, los costos, los gastos y otras cantidades aprobadas u ordenadas por la Corte. Esto significa que si usted tiene gastos de su propio bolsillo o ha invertido tiempo en remediar la violación de datos que puede ser razonablemente rastreado a la violación de datos, usted puede obtener un pago en efectivo del fondo del acuerdo. Presente un reclamo visitando el siguiente sitio web: www.SalinasValleyMemorialSettlement.com.
- **Medidas Correctivas:** Otras medidas de seguridad de los datos que debe adoptar Salinas Valley, incluyendo la contratación de auditores externos para que realicen pruebas de penetración periódicas, el mantenimiento de cortafuegos y el control de acceso, la formación periódica de todo el personal en relación con el phishing y otros ataques a la seguridad y la realización de escaneos periódicos de los sistemas informáticos y comprobaciones de seguridad.

7. *¿Cómo Puedo Recibir un Pago en Efectivo del Fondo del Acuerdo?*

Si usted es un Miembro de la Clase del Acuerdo elegible y no se excluye del Acuerdo, y si desea recibir un pago en efectivo del Fondo del Acuerdo, entonces debe presentar un reclamo válido antes del 26 de agosto del 2022. Para recibir un pago en efectivo por sus gastos de bolsillo o por el tiempo dedicado a la Violación de Datos, usted debe llenar por completo una Forma de Reclamo en línea o enviar por correo una Forma de Reclamo con el sello postal a no más tardar el 26 de agosto del 2022 al Administrador del Acuerdo, V.C. et al. v. Salinas Valley Memorial Healthcare System, c/o CPT Group Inc., 50 Corporate Park, Irvine, CA 92606. Las Formas de Reclamo en línea pueden ser completadas electrónicamente y presentadas en línea en www.SalinasValleyMemorialSettlement.com antes del 26 de agosto del 2022. Las Formas de Reclamo con el sello postal o enviadas electrónicamente después del 26 de agosto del 2022 no serán pagadas.

Si la Corte aprueba las cantidades que se solicitan para el costo de la administración del acuerdo, incluyendo el aviso a los Miembros de la Clase y los honorarios razonables del Administrador del Acuerdo, los honorarios y gastos de los Abogados de la Clase, y la adjudicación de servicio del Representante de la Clase, se enviará un cheque o un pago electrónico por sus daños reclamados aprobados para los gastos de bolsillo y/o el tiempo invertido hasta un límite total de \$750.00.

8. *¿Cuándo y Cómo Recibiré un Pago del Acuerdo?*

Si el Acuerdo es aprobado por la Corte y si usted ha presentado oportunamente un reclamo válido antes de la fecha límite del 26 de agosto del 2022, se le enviará un cheque por correo de los Estados Unidos o un pago electrónico por sus beneficios aprobados. Si la Corte aprueba el acuerdo, y no hay objeciones al acuerdo, se anticipa que los pagos serán enviados aproximadamente tres (3) meses después de la audiencia de aprobación final el 28 de octubre del 2022, o en enero del 2023. Usted puede visitar www.SalinasValleyMemorialSettlement.com o comunicarse con el Administrador del Acuerdo en cualquier momento para obtener información actualizada sobre el estado de la Demanda o del Acuerdo.

9. *¿Qué son las Medidas Correctivas Adicionales que está aplicando Salinas Valley?*

Como resultado de esta Demanda, Salinas Valley ha puesto y estará poniendo en práctica varias medidas correctivas relacionadas con la seguridad, que incluirán:

- Contratando a auditores de tercera parte para que realicen pruebas de penetración periódicas;
- Mantenimiento de cortafuegos y control de acceso;

- Proporcionar formación periódica a todo el personal en relación con el phishing y otros ataques a la seguridad; y,
- Realización de escaneos regulares del sistema informático y controles de seguridad.

10. ¿A Qué Estoy Renunciando Como Parte del Acuerdo Al Permanecer en la Clase?

Si el Acuerdo es concedido la aprobación final por la Corte, los Miembros de la Clase del Acuerdo Finales estarán liberando a Salinas Valley y a las Partes Liberadas, como se describe en la Sección 9 de la Resolución del Acuerdo, de cualquiera y todos los reclamos que fueron o razonablemente pudieron haber sido afirmados basados en las alegaciones de hecho contenidas en la Demanda con respecto a la supuesta exposición del Demandado de la información de los Miembros de la Clase del Acuerdo en 2020. Esto significa que ya no podrá presentar una demanda en contra de Salinas Valley o de las Partes Exoneradas por los mismos reclamos presentados en este caso o que podrían haber sido presentados en la demanda. La Resolución del Acuerdo está disponible en www.SalinasValleyMemorialSettlement.com.

11. ¿Cómo Me Excluyo de la Clase?

Usted tiene derecho a excluirse del Acuerdo (es decir, “optar por no participar”). Si se excluye, renunciará al derecho a recibir los pagos en efectivo para el reembolso de los gastos de bolsillo y el tiempo dedicado y al derecho a objetar, pero no liberará los reclamos que se liberan en el Acuerdo.

Para excluirse del Acuerdo, usted debe enviar por correo su solicitud al Administrador del Acuerdo a la dirección que se indica a continuación. Para que sea válida, la solicitud de exclusión debe incluir su nombre, dirección y firma y debe indicar específicamente que desea ser excluido del Acuerdo en el caso titulado *V.C. v. Salinas Valley Memorial Healthcare System*, Caso No. 20-CV-001923. Para que sea oportuna, usted debe enviar una solicitud de exclusión con el sello postal a no más tardar el 26 de agosto del 2022 a *V.C. v. Salinas Valley Memorial Healthcare System*, Caso No. 20-CV-009123, c/o CPT Group, Inc, 50 Corporate Park, Irvine, CA 92606.

Si usted presenta una solicitud de exclusión, no estará obligado por ninguna sentencia en la Demanda y podrá presentar su propia demanda en contra de Salinas Valley a su propio costo. **NO PRESENTE UNA FORMA DE RECLAMO Y UNA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN AL MISMO TIEMPO. Si presenta una Forma de Reclamo y una Solicitud de Exclusión al mismo tiempo, su Solicitud de Exclusión no se considerará, y su Forma de Reclamo será procesada.**

12. Si No Me Excluyo De La Clase, ¿Puedo Presentar Una Demanda En Contra Del Demandado Por Lo Mismo Más Adelante?

No. Si no se excluye, renunciará a cualquier derecho a presentar su propia demanda individual en contra del Demandado con respecto a los reclamos presentados en este caso o que podrían haber sido presentados en este caso. Si usted tiene una demanda pendiente, hable con su abogado en ese caso inmediatamente para ver si este Aviso afectará a su otro caso. Recuerde, la fecha límite de exclusión es el 11 de agosto del 2022.

13. Si Me Excluyo De La Clase, ¿Puedo Obtener Dinero De Este Acuerdo?

No. Si usted se excluye, no recibirá ningún dinero de esta demanda si el Acuerdo es aprobado por la Corte. Sin embargo, al excluirse, usted puede presentar una demanda separada para demandar a Salinas Valley con respecto a estos mismos reclamos a su propio costo.

14. ¿Tengo Un Abogado En Este Caso?

La Corte asignó a Gayle M. Blatt de Casey Gerry Schenk Francavilla Blatt & Penfield LLP y a Joshua B. Swigart de Swigart Law Group, APC, como Abogados de la Clase del Acuerdo para representar a la Clase del Acuerdo. Juntos, estos abogados se conocen como los Abogados de la Clase del Acuerdo o los Abogados de la Clase. No se le cobrará por separado por estos abogados. Si desea ser representado por su propio abogado, usted puede contratar uno a su propio costo. Para obtener más información, comuníquese con el miembro designado de los Abogados de la Clase:

Gayle M. Blatt
Casey Gerry Schenk Francavilla Blatt &
Penfield LLP
110 Laurel St.
San Diego, CA 92101
619-238-1811
Gmb@cglaw.com

Joshua B. Swigart
Swigart Law Group, APC
2221 Camino del Rio S., Ste. 308
San Diego, CA 92108
866-219-3343
Josh@swigartlawgroup.com

15. ¿Cómo Serán Pagados Los Abogados?

En la audiencia de aprobación final, los Abogados de la Clase solicitarán a la Corte Superior de Monterey que apruebe el pago, del Fondo del Acuerdo, de sus honorarios razonables de abogados y costos de litigio y gastos del Fondo del Acuerdo por una cantidad que no exceda los ciento trece mil trescientos treinta y tres dólares y treinta y tres centavos (\$113,333.33), que es un tercio (1/3) del Fondo del Acuerdo, y \$5,000 como un reembolso parcial de los gastos. La adjudicación de los honorarios de los abogados y los costos de litigio razonables compensaría a los Abogados de la Clase por el trabajo que razonablemente han realizado y reembolsaría parcialmente los gastos en los que razonablemente han incurrido en esta acción, incluyendo la presentación de escritos, la participación en el descubrimiento, la investigación de los hechos y la asistencia a la mediación y a las audiencias y conferencias judiciales.

Los Abogados de la Clase también le pedirán a la Corte que apruebe el pago al Administrador del Acuerdo del Fondo del Acuerdo por el costo del Aviso de la Clase, el sitio web del acuerdo, el número 800, y el costo de distribuir y administrar los beneficios de la Resolución del Acuerdo. Los Abogados de la Clase también le pedirán a la Corte que apruebe el pago al Demandante nombrado como un pago de Adjudicación de Servicio del Fondo del Acuerdo en una cantidad que no exceda de los \$2,000, en reconocimiento de los riesgos asumidos por el Demandante nombrado como el Representante de la Clase al iniciar la Demanda, tanto financieros y de otra manera.

16. ¿Cómo Puedo Decirle A La Corte Si Objeto Al Acuerdo?

Usted tiene derecho a objetar el Acuerdo si no le gusta una parte o la totalidad del mismo. En su objeción, usted debe declarar las razones por las que cree que la Corte no debe aprobar el Acuerdo. Si la Corte rechaza su objeción y aprueba el Acuerdo, usted seguirá estando obligado por los términos del Acuerdo.

Para declarar una objeción válida, usted debe proporcionar la siguiente información en su objeción escrita: (i) nombre completo, dirección actual, número de teléfono actual y firmado personalmente; (ii) documentación suficiente para establecer su pertenencia a la Clase, como una copia del Aviso de la Clase que recibió; (iii) una declaración de la(s) posición(es) que usted, como objetor, desea afirmar, incluyendo los fundamentos de hecho y de derecho de la(s) posición(es); (iv) proporcionar copias de cualquier otro documento que usted, como objetor, desee presentar en apoyo de su posición; (v) si usted, como objetor, o su abogado tienen la intención de comparecer en la Audiencia de Aprobación Final; y (vi) si usted, como objetor, está representado por su propio abogado, y en caso afirmativo, el nombre, la dirección y el número de teléfono de su abogado. Para ser oportuna, su objeción escrita debe enviarse por correo a *V.C. v. Salinas Valley Memorial Healthcare Systems, Case No. 20-CV-001923*, c/o CPT Group, Inc, 50 Corporate Park, Irvine, CA 92606, y tener el sello postal a no más tardar el 11 de agosto del 2022.

Cualquier miembro de la Clase del Acuerdo que no envíe por correo una objeción con el sello postal a no más tardar el 11 de agosto del 2022, se considerará que ha renunciado a todas las objeciones y estará excluido para siempre de hacer cualquier objeción a la equidad, justicia, razonabilidad o adecuación del Acuerdo, y de objetar a cualquier moción para el pago del Fondo del Acuerdo, a menos de que la Corte ordene lo contrario.

17. ¿Cuál Es La Diferencia Entre Objetar El Acuerdo Y Pedir Ser Excluido?

Objetar al Acuerdo es una forma de decirle de manera formal a la Corte que a usted no le gusta algo del Acuerdo

y que no cree que la Corte debe aprobar el Acuerdo por una o varias razones en particular. Sólo puede objetar si permanece en la Clase del Acuerdo y no solicita la exclusión. Si la Corte rechaza su objeción y aprueba el Acuerdo, usted seguirá estando obligado por los términos del Acuerdo.

Excluirse (es decir, “optar por no participar”) del Acuerdo es la manera de decirle a la Corte que usted no quiere ser parte de la Clase del Acuerdo. Si se excluye, no podrá objetar al Acuerdo y no tendrá derecho a recibir ningún beneficio bajo el Acuerdo porque ha solicitado no ser parte del caso y su Acuerdo. Al excluirse, usted aún podrá presentar una demanda por separado para demandar al Sistema de Salud Memorial del Valle de Salinas con respecto a estos mismos reclamos, a su propio costo y con o sin su propio abogado.

18. ¿Cuándo Y Dónde Decidirá La Corte Si Da La Aprobación Final Del Acuerdo?

La Corte llevará a cabo una Audiencia de Aprobación Final a las 8:30 a.m., el 28 de octubre del 2022 en la Corte Superior de California para el Condado de Monterey ubicada en 1200 Aguajito Road, Monterey, California 93940. En la Audiencia de Aprobación Final, la Corte considerará si el Acuerdo propuesto es justo, razonable y adecuado. La Corte también puede considerar la solicitud de los Abogados de la Clase para el pago de los honorarios y costos de los abogados, el pago de los honorarios y costos del Administrador del Acuerdo, y el pago de una Adjudicación de Servicio al Representante de la Clase. Si hay objeciones, la Corte las considerará. Después de la Audiencia de Aprobación Final, la Corte decidirá si aprueba el Acuerdo propuesto, cuánto otorgar a los Abogados de la Clase como honorarios y costos, al Administrador del Acuerdo como honorarios y costos, y la cantidad de cualquier Adjudicación de Servicio al Representante de la Clase.

La Audiencia de Aprobación Final puede ser trasladada a una fecha u hora diferente sin que se envíe un aviso adicional a los Miembros de la Clase. Para obtener información actualizada, por favor visite www.SalinasValleyMemorialSettlement.com.

19. ¿Tengo Que Venir A La Audiencia De Aprobación Final?

No, usted no tiene que asistir a la Audiencia de Aprobación Final. Los Abogados de la Clase responderán a cualquier pregunta que la Corte pueda tener con respecto al Acuerdo. Sin embargo, usted es bienvenido a asistir a la audiencia por su propia cuenta. Si ha enviado su objeción válida por escrito a tiempo, la Corte la considerará. No es necesario que asista a la Audiencia de Aprobación Final si envía una objeción por escrito, no obstante, puede asistir a la audiencia si ha presentado un Aviso de Intención de Comparecer como se describe anteriormente. Usted también puede pagar a su propio abogado para que asista a la Audiencia de Aprobación Final, pero su asistencia no es necesaria.

20. ¿Puedo Hablar En La Audiencia De Aprobación Final?

Sí, usted puede hablar en la Audiencia de Aprobación Final si ha entregado un Aviso de Intención de Comparecer, como se describe anteriormente. Si desea comparecer en la Audiencia de Aprobación Final, en persona o por medio de su propio abogado, a su propio costo, para mostrar la causa por la cual el Acuerdo propuesto no debe ser aprobado como justo, adecuado y razonable, u objetar cualquier moción de pago del Fondo del Acuerdo, usted debe enviar un Aviso de Intención de Comparecer en la Audiencia de Aprobación Final al Administrador del Acuerdo en o antes del 11 de agosto del 2022. El Aviso de Intención de Comparecer debe incluir copias de cualquier documento, prueba u otra evidencia que el Miembro de la Clase del Acuerdo que se opone (o su abogado) presentará a la Corte en relación con la Audiencia de Aprobación Final.

Usted no será permitido por la Corte para hablar en la audiencia si usted se excluye (o se excluye) del Acuerdo.

21. ¿Qué Sucede Si No Hago Nada En Absoluto?

Si usted es un Miembro de la Clase del Acuerdo y no hace nada después de recibir este Aviso, estará legalmente obligado por el Acuerdo y liberará al Demandado y a las Partes Liberadas, según se define en el Párrafo 9.1 y se describe en la Sección 9 de la Resolución del Acuerdo, de todos y cada uno de los reclamos o causas de acción alegadas en esta Demanda y que podrían haber sido alegadas en esta Demanda.

22. ¿Cómo Puedo Obtener Más Información?

(1) Si usted tiene alguna pregunta, por favor, comuníquese con el Administrador del Acuerdo a través del correo de los Estados Unidos a *V.C. v. Salinas Valley Memorial Healthcare System, Caso No. 20-CV-001923*, c/o CPT Group, Inc, 50 Corporate Park, Irvine, CA 92606, o por teléfono al 1-888-598-3502.

(2) Usted también puede visitar el sitio web en www.SalinasValleyMemorialSettlement.com que tiene enlaces al aviso del acuerdo y a los documentos importantes del caso, que se pueden ver gratuitamente.

(3) Usted también puede ver cualquier documento presentado en el caso solicitando el expediente en la Corte Superior del Condado de Monterey ubicada en 1200 Aguajito Road, Monterey, California 93940.

(4) Usted también puede comunicarse directamente con los Abogados de la Clase. La información de contacto del miembro designado de los Abogados de la Clase se establece en la respuesta a la pregunta 14 anterior.

Por favor no escribe o llame a la Corte con preguntas sobre el Acuerdo.